

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



**BARRANQUILLA D.E.I.P., CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-**

**REF: 080013110003-2022-00151-00**

**PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA**

**DEMANDANTES: JOSEFA MERCEDES DÍAZ GRANADOS POSADA, CLARA MARÍA DÍAZ GRANADOS POSADA, GLORÍA DEL CARMEN DÍAZ GRANADOS POSADA y MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GRANADOS POSADA.**

**CAUSANTES: CLARA MARÍA POSADA DE DIAZ y MANUEL MARIA DIAZ-GRANADOS TORES**

Teniendo en cuenta que la demanda está presentada en debida forma y este Juzgado es competente para tramitar la misma, este Despacho procederá a su admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

**RESUELVE:**

- 1.- Declárese abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN de los causantes CLARA MARÍA POSADA DE DÍAZ GRANADOS quien falleció el día 02 de octubre de 2009 en la ciudad de Barranquilla-Atlántico y MANUEL MARÍA DÍAZ GRANADOS TORRES quien falleció el día 27 de diciembre de 1974 en la ciudad de Barranquilla-Atlántico.
- 2.- Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I Capítulo IV del Código General Del Proceso.
- 3.- Reconózcase a las señoras JOSEFA MERCEDES DÍAZ GRANADOS POSADA, CLARA MARÍA DÍAZ GRANADOS POSADA, GLORÍAS DEL CARMEN DÍAZ GRANADOS POSADA, y MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GRANADOS POSADA, quienes tienen derecho a intervenir en este proceso y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 4.- Emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10° del decreto 806 del 2020. Por secretaría del Despacho realícese lo correspondiente.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

5.- Oficiése a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN, indicando el nombre y número de identificación de los causantes, señores CLARA MARÍA POSADA DE DÍAZ GRANADOS quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía No. 22.253.921 y No. 829.213, respectivamente, indicando que el valor de los bienes relictos que conforman la masa sucesoral asciende a la suma de \$183'000.000. Lo anterior, para lo de su competencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P.

6.- Téngase al Dr. REINALDO REYES RECIO MONTAÑO como apoderada Judicial de las señoras JOSEFA MERCEDES DÍAZ GRANADOS POSADA, CLARA MARÍA DÍAZ GRANADOS POSADA, GLORÍAS DEL CARMEN DÍAZ GRANADOS POSADA, y MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GRANADOS POSADA, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de FamiliaDe Barranquilla Estado No. 70 Fecha: 05 de mayo de 2022.  Notifico auto anterior de fecha: 4 de mayo de 2022.
--

**Firmado Por:**

**Gustavo Antonio Saade Marcos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6767e8ffc682f0dfb5dfda13f566e307a60e1a210958a028eb491ca723dcca9**

Documento generado en 04/05/2022 12:40:05 PM

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.  
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico  
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: [famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular, solo Whatsapp: 3217675599  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Barranquilla-Atlántico. Colombia.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**